

ESTATUTOS
FUNDACIÓN BIEN-ESTAR INTEGRAL
PACYY

MISIÓN

Promover el desarrollo de programas y proyectos por medio de la atención integral a la población vulnerable de niños, niñas, adolescentes y sus familias; desde la promoción de factores protectores, la prevención en salud, y el desarrollo de herramientas de empoderamiento que contribuyan a la dignificación de su calidad de vida.

VISIÓN

La Fundación Bien-Estar Integral –PACYY-, será una organización reconocida a nivel nacional e internacional que genera desarrollo humano y cambio social por medio de la atención integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias en su área de influencia.

CAPÍTULO I.

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, ESPECIE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, RADIO DE ACCIÓN Y DURACIÓN

ART. 1°- Nombre, naturaleza y especie

La Fundación Bien-Estar Integral - PACYY- es una organización, sin ánimo de lucro, del tipo de las Fundaciones.

ART. 2°- Nacionalidad, domicilio y radio de acción

La Fundación Bien-Estar Integral -PACYY-, es de nacionalidad colombiana, su organización y funcionamiento se rige conforme a las leyes y lo dispuesto en estos estatutos, tendrá su sede principal en el municipio de Caucaasia, subregión Bajo Cauca del departamento de Antioquia; su radio de acción es todo el territorio colombiano, por lo tanto, podrá ejercer su objeto social en cualquier ciudad o municipio del país.

ART. 3°- Duración

La Fundación Bien-Estar Integral –PACYY-, tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidará por las ocurrencias de las causales previstas en la Ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL, PRINCIPIOS, FINALIDADES Y ACTIVIDADES

ART. 4°- Objeto Social

La Fundación Bien-Estar Integral –PACYY-, tiene como objeto social el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a una mejor calidad de vida de poblaciones vulnerables de niños, niñas, adolescentes y sus familias, a través de una atención integral; por medio de la innovación y canalización de todo tipo de recursos nacionales e internacionales, promoviendo el empoderamiento económico y el cumplimiento de los derechos de la población beneficiada; dinamizando los procesos sociales y fomentando el cambio del territorio.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover la protección integral de los niños y niñas, para que reconozcan y se apropien de los derechos humanos, fortaleciendo sus capacidades.
- Contribuir a la formación de líderes conscientes y críticos que participen constructivamente en la transformación de sus entornos, y en la construcción de proyectos de vida basados en decisiones libres, autónomas e informadas, que aporten en la prevención de riesgos psicosociales y en la promoción de factores protectores, potenciando sus capacidades.

- Acompañar el fortalecimiento de los procesos familiares, para que la familia sea un entorno protector, garantes de la formación y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.
- Promocionar y suministrar los servicios de la fundación a las diferentes empresas privadas o públicas del departamento o del país, con el fin de contribuir al cumplimiento de sus objetivos corporativos, sociales y ambientales exigidos legalmente.

ART. 5°- Principios

La Fundación Bien-Estar Integral -PACYY-, se regirá por los principios de la Participación, Responsabilidad, Transparencia, Inclusión, Autonomía, Empoderamiento e Integralidad.

ART. 6°- Finalidades

La Fundación Bien-Estar Integral -PACYY-, persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social entre las que se encuentran:

- Generar acciones concretas que nos permitan establecer igualdad de oportunidades, por medio de servicios educativos, acceso a los programas básicos de salud, al empoderamiento de las familias, entre otros.
- Diseñar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluación a proyectos sociales y comunitarios, siendo competitivos y respondiendo a los retos de cada generación y territorio.

ART. 7°- En desarrollo del objeto social

La Fundación Bien-Estar Integral -PACYY- podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de LA FUNDACIÓN.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.

g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, público o mixto, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

h) CENTROS DE EDUCACIÓN Y DE FORMACIÓN: Para la formación integral del individuo, puede crear centros de educación preescolar, de educación básica primaria, secundaria, media técnica, educación formal, no formal, técnica laboral, micro-empresarial, universitaria, orientados bajo los principios y valores establecidos por LA FUNDACIÓN. Los cuales para su creación estarán sujetos a los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, las secretarías de Educación y demás normas concordantes y reglamentarias.

i) Centros médicos: La FUNDACIÓN en el cumplimiento de su objeto social, puede crear IPS o consultorios, los cuales estarán sujetos a los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

PARAGRAFO: Corresponde a la Junta Directiva de la Fundación Bien-Estar Integral – PACYY-, reglamentar los presentes estatutos, en especial, lo concerniente a las actividades y proyectos a desarrollar.

CAPÍTULO III PATRIMONIO RESULTADO ECONÓMICO DEL EJERCICIO

ART. 8°- Conformación del patrimonio.

El patrimonio de la Fundación Bien-Estar Integral–PACYY-, está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma de Un millón y medio de pesos \$1.500.000 los cuales fueron aportados así: \$ 800.000 por muebles y enseres, comprados por los socios y \$700.000 en efectivo aportado por los socios. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

Origen de los Fondos. Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de LA FUNDACIÓN.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre LA FUNDACIÓN.

- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales, jurídicas, privadas, públicas, mixtas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a LA FUNDACIÓN.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ART. 9°- Destino del patrimonio

El patrimonio de La Fundación Bien-Estar Integral –PACYY-, no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto social.

Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a LA FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

ART. 10°- Excedentes del ejercicio.

Si se generan excedentes en el ejercicio económico, éstos se destinarán en primera instancia al cubrimiento de las pérdidas generadas en periodos anteriores, de no darse esta situación el setenta por ciento (70%) serán reinvertidos en las diferentes actividades que posibiliten el cumplimiento de su objeto social o fortalecimiento del patrimonio, y el treinta por ciento (30%) de éstos serán destinados de acuerdo a las siguientes actividades meritorias:

- Diez por ciento (10%) para el fondo de Educación,
- Diez por ciento (10%) para el fondo de Salud, y
- Diez por ciento (10%) para el fondo de Actividades de desarrollo social.

PARAGRAFO PRIMERO: Los excedentes de La Fundación Bien-Estar Integral –PACYY-, no podrán ser distribuidos en dinero entre los Fundadores, solo si hay una disolución y después de pagar todas las obligaciones financieras quedando a paz y salvo, los dineros y patrimonio deberán pasar a una entidad sin ánimo de lucro ubicada en el área de influencia de la Fundación Bien-Estar Integral –PACYY-, y de similar Naturaleza.

PARAGRAFO SEGUNDO: Por decisión de la Asamblea General, la distribución de excedentes de cada ejercicio económico, se incrementarán los fondos, con cargo a los excedentes y/o al gasto, con fines determinados, ajustándose a la ley. La utilización de los fondos se hará con base en la reglamentación y con cargo al respectivo presupuesto.

Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de LA FUNDACIÓN será presentado por el Presidente o el Tesorero de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

Aportes de la Fundación. - El aporte mensual de sostenimiento de LA FUNDACIÓN será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de LA FUNDACIÓN. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por LA FUNDACIÓN. Los fondos de LA FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS, REQUISITOS DE ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES, MIEMBROS HONORARIOS, MIEMBROS APORTANTES Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

ART. 11°- COMPOSICIÓN.

La Fundación Bien-Estar Integral -PACYY-, estará compuesta por sus asociados, inicialmente por personas naturales como sus socios fundadores:

Nombre	Número de cédula
Paola Andrea Fernández Garay	CC 1038103853 de Cauca
Yuliana Andrea Areiza Sánchez	CC 1128270366 de Medellín
Ana Elvira Lagares Hoyos	CC 39284813 de Cauca
Cristian David Zapata Correa	CC 1038098605 de Cauca
Yuleida Patricia Álvarez Espejo	CC 1067845898 de Montería

ART. 12°- Calidad de asociados.

Son asociados de la Fundación Bien-Estar Integral –PACYY-, las personas naturales o jurídicas contribuyentes de LA FUNDACIÓN. Para la vinculación futura de personas se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural o jurídica que desarrolle acciones afines al objeto social de la fundación.
2. Conocer y comprometerse a cumplir fielmente los presentes estatutos.
3. Para los asociados comunes, se requerirán, con previo estudio, una cuota de afiliación y una cuota mensual establecida por la junta directiva.

ART. 13°- Procedimiento para ser admitido como asociado.

Adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 12° se deberá cumplir con estos pasos:

1. Presentar solicitud de inscripción en el formato establecido por la Fundación Bien-Estar Integral –PACYY-.
2. Acreditar la calidad de representante legal del firmante de la solicitud o en su defecto la junta directiva deberá certificar por escrito el delegado. *(En caso de ser persona jurídica).*
3. Anexar acta de la asamblea general, junta directiva u órgano de administración que autorice al representante legal la afiliación al organismo, o en su defecto los estatutos en los que se acredite que no se requiere autorización. *(En caso de ser persona jurídica).*
4. Anexar hoja de vida o Brochure institucional.
5. Presentar copia de estatutos vigentes y organigrama. *(En caso de ser persona jurídica).*
6. Pagar la cuota de afiliación establecida por la junta directiva.
7. Conocer y comprometerse a cumplir fielmente los presentes estatutos.
8. Que su solicitud sea aceptada la junta directiva de la Fundación Bien-Estar Integral–PACYY-.

PARAGRAFO: La junta directiva de la Fundación Bien-Estar Integral –PACYY-, tendrá 20 días hábiles como máximo para aceptar o no el nuevo aspirante.

ART. 14°- TIPOS DE ASOCIADOS. La Fundación Bien-Estar Integral –PACYY-, tendrá diferentes tipos de asociados:

Asociados Fundadores: Personas que han estado presentes a lo largo del proceso de planeación estratégica y constitución de la Fundación Bien-Estar Integral –PACYY-, y que se hicieron presentes el día de la asamblea de constitución. Tienen derecho a la voz y al voto, siempre y cuando sean asociados hábiles.

Asociados Comunes: Organizaciones o personas que sean propuestas por la junta directiva y aceptada en la asamblea general dentro de LA FUNDACIÓN después de la asamblea de constitución y que cumplan con las normas estatutarias. Tienen derecho a la voz, al voto y a ser elegido después de un año siempre y cuando sean asociados hábiles.

Asociados Honorarios: Serán asociados honorarios de la Fundación Bien-Estar Integral -PACYY-, la persona jurídica o natural que sea propuesta por la junta directiva y aceptada en la asamblea general, mediante resolución motivada, en virtud de sus aportes. Este miembro tendrá derecho a la voz más no al voto, ni a ser nombrado en la junta directiva.

ART.15°- Derechos de los asociados.

Los asociados de La Fundación Bien-Estar Integral -PACYY-, tienen los siguientes derechos esenciales:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ART. 16°- Deberes de los asociados:

Serán aquellos contenidos en la declaración de funciones en los estatutos de La Fundación Bien-Estar Integral –PACYY- y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva.
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y valores de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- n) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ART. 17°- Pacto ético y de valores.

Son reglas de la FUNDACIÓN.

1. No realizar comentarios infundados o actos indebidos que afecten el buen nombre de la organización y de sus miembros.
2. No atentar física o moralmente, de palabras o con hechos, contra los otros asociados, los miembros de la junta directiva, sus familiares o los empleados y demás directivos La Fundación Bien-Estar Integral –PACYY-.
3. Hacer uso correcto de los bienes muebles e inmuebles y recursos que La FUNDACIÓN tenga a su cargo o sean de su propiedad.
4. Hacer uso debido del nombre e imagen institucional para no poner en riesgo el desarrollo de sus proyectos y relaciones con otras instituciones.
5. Evitar asumir compromisos en nombre de La Fundación Bien-Estar Integral –PACYY-, sin tener autorización para ello.
6. Empoderarse de los objetivos, principios y estatutos de La Fundación Bien-Estar Integral –PACYY-.

ART. 18°- Sometimiento a los estatutos: Es entendido que quien se asocie a La Fundación Bien-Estar Integral –PACYY-, se somete incondicionalmente a todo lo dispuesto en los presentes estatutos, sus reglamentaciones y sus posteriores reformas, adiciones y modificaciones.

ART. 19°- Naturaleza de la afiliación El derecho societario es nominal y una organización en cabeza de su representante no podrá tener más de uno durante la existencia de La Fundación Bien-Estar Integral –PACYY-.

ART. 20°- Libro de registro de asociados La Fundación llevará un libro denominado LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS, en el que se indicará el nombre del asociado el número de la cédula o el NIT, la dirección, el teléfono, el nombre del representante legal o persona natural con su respectiva identificación y los demás asuntos que determine la junta directiva.

ART. 21°- Pérdida de la calidad de asociado La calidad de asociado se perderá por:

1. Decisión unilateral y voluntaria del asociado, para lo cual se requiere estar a paz y salvo con La Fundación Bien-Estar Integral –PACYY-, e informar de tal decisión por escrito.
2. Muerte del asociado.

3. Por expulsión aprobada por la junta directiva en concordancia con los estatutos y los reglamentos de La Fundación Bien-Estar Integral –PACYY.
4. Por disolución de la persona jurídica asociada.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de retiro voluntario, se estará sujeto a las siguientes normas:

- a) La persona natural o jurídica deberá pasar su carta, ante la Junta Directiva, la cual deberá pronunciarse dentro de los siguientes 30 días calendario.
- b) Se abstendrá la Junta Directiva de considerar el retiro voluntario cuando el socio que lo solicite se encuentre en cualquiera de las causales que dan lugar a la expulsión.

PARAGRAFO SEGUNDO: La junta directiva podrá autorizar el retiro de la organización asociada, expidiendo los paz y salvos correspondientes.

CAPITULO V

ACTOS SANCIONABLES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

ART. 22°- Órgano competente: La junta directiva será el órgano competente para aplicar las sanciones disciplinarias y se encargará de decretar la expulsión en última instancia.

ART. 23°- Actos sancionables: Son actos sancionables los siguientes.

1. La no asistencia a la asamblea general de asociados sin causa justificada o demostrable.
2. El desacato o incumplimiento a lo establecido en los estatutos y en los reglamentos de LA FUNDACIÓN.
3. Que los asociados atenten física o moralmente, de palabra o con hechos, contra los otros asociados, los miembros de la junta directiva, sus familiares o los empleados y demás directivos de LA FUNDACIÓN.
4. Dar a conocer asuntos de carácter reservado con perjuicio para LA FUNDACIÓN.
5. Entregar a la FUNDACIÓN bienes de procedencia fraudulenta.
6. Negarse a presentar la documentación que le requiere La FUNDACIÓN a través de sus directivos o funcionarios autorizados o negarse sin justa causa a cumplir con las tareas aceptadas ante la asamblea general o concertadas con la junta directiva.
7. Hacer uso indebido de los bienes muebles e inmuebles y recursos que LA FUNDACIÓN, tenga a su nombre o que sean de su propiedad.
8. Hacer uso indebido del nombre e imagen institucional que pongan en riesgo el desarrollo de sus proyectos y relaciones con otras entidades.
9. Asumir compromisos en nombre de LA FUNDACIÓN, sin tener autorización para ello.
10. Contravenir los objetivos, principios y estatutos de LA FUNDACIÓN.
11. La retención indebida de documentos o bienes muebles o inmuebles de propiedad de LA FUNDACIÓN.

ART. 24°- Sanciones: Las sanciones estarán acordes con el daño ocasionado a la FUNDACION a criterio de la junta directiva, y van desde el llamado de atención, hasta la expulsión como asociado en el siguiente orden:

1. Llamado de atención por escrito hasta por tres (3) veces consecutivas.
2. Sanción económica hasta por un (1) salario mínimo legal vigente, aproximado a la cifra de mil más cercana.
3. Suspensión de derechos hasta por seis (6) meses.
4. La expulsión en caso de haberse dado las tres (3) anteriores sanciones por parte de la junta directiva, o si la falta es calificada de muy grave.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, serán consideradas como graves las faltas tipificadas en los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 23, al igual que el artículo 17 y todos sus numerales las cuales ameritan la expulsión inapelable del asociado por parte de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sanciones estipuladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 24 de estos estatutos estarán a cargo de la junta directiva y su respectivo recurso de reposición se hará ante la misma.

ART. 25°- Procedimiento: La junta Directiva solicitará por escrito los descargos al asociado infractor, quien deberá contestar también por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

Una vez estudiados los descargos o pasado el tiempo sin recibir estos, la junta directiva tomará la decisión pertinente mediante votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes, emitiendo una resolución y la dará a conocer por escrito a la persona o entidad sancionada quien podrá recurrirla en recurso de reposición ante la misma junta o de apelación ante la próxima asamblea general, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si no es interpuesto ningún recurso la sanción quedará en firme. Si se interpone recurso de apelación este se concederá en efecto devolutivo, es decir, la sanción quedará en firme hasta tanto se resuelva el recurso.

PARAGRAFO PRIMERO: Las notificaciones se surtirán con el envío de las comunicaciones a la dirección que se encuentre registrada en el libro de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO VI

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ART. 26°- Los miembros principales y suplentes de la junta directiva y quienes cumplan con las funciones de tesorero, revisor fiscal, secretario general y demás funcionarios del orden administrativo, no podrán ser conyugues, ni tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, entre sí.

ART. 27°- Los miembros de la junta directiva, así como cualquier funcionario que tenga el carácter de asociado a La Fundación Bien-Estar Integral- PACYY, no podrá votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

CAPITULO VII ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ART. 28°- Órganos de administración y dirección: La Fundación Bien-Estar Integral – PACYY- será administrada y dirigida por la asamblea general de asociados, por una junta directiva y tendrá un Revisor fiscal.

ART. 29°- Asamblea General: Se compone de los asociados inscritos en el Libro de los Asociados, que se encuentran al día con sus obligaciones con La Fundación Bien-Estar Integral – PACYY-, reunidos por convocatoria debidamente formulada conforme a los estatutos, con el quórum y con las condiciones que establecen los estatutos.

ART. 30°- Asambleas Ordinarias: La asamblea general de asociados se reunirá ordinariamente una (1) vez cada año, en el domicilio social de La Fundación Bien-Estar Integral- PACYY-, en los primeros tres (3) meses de cada año.

ART. 31°- Asamblea extraordinaria: La asamblea general se reunirá de forma extraordinaria cuando lo amerite alguna situación de carácter urgente que no pueda posponerse para ser tratado en una asamblea ordinaria, a criterio de la Junta Directiva, o del Presidente de la Junta, o del Revisor Fiscal o por solicitud como mínimo del 20% de los asociados. En esta asamblea solo se podrán tratar los temas para los que fue convocada.

PARAGRAFO: La asamblea extraordinaria podrá ser convocada por uno solo de los órganos antes mencionados, no todos simultáneamente o argumentando por escrito la causal de la convocatoria.

ART. 32°- Convocatoria: La convocatoria a la asamblea ordinaria la hará la Junta Directiva, por intermedio de su presidente y representante legal; deberá hacerse por escrito con diez (10) días hábiles de antelación a la realización. Para la asamblea extraordinaria se hará igualmente por escrito con una antelación de cinco (5) días hábiles. En ambas convocatorias deberán especificarse los temas o asuntos sobre los cuales se deliberará. Para el cómputo de estos lapsos, se contará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la sesión. La convocatoria se hará conocer mediante correo electrónico, grupo de WhatsApp de la Fundación, carta o circular enviada a la dirección registrada de cada uno

de los asociados, o por la notificación personal a los mismos, o mediante aviso que se publique en un diario de circulación en el domicilio principal de La Fundación.

ART. 33°- Representación de las organizaciones asociadas. Cada organización asociada nombrará un representante con capacidad de decisión y el debido respaldo de la organización. Preferible, más no obligatoriamente, perteneciente al órgano directivo de la misma. El delegado deberá llegar a la mesa directiva de la asamblea para comprobar el quórum, y su designación como tal, firmada por el representante legal y copia del certificado de existencia y representación de la entidad asociada.

PARAGRAFO: Este representante además de actuar para las asambleas, tendrá esta calidad para todo el año, para las diferentes acciones y actuaciones a que haya lugar.

ART. 34°- Mesa directiva de la asamblea: La asamblea será presidida por el presidente de la Junta Directiva, será secretario de la asamblea el secretario de la Junta Directiva. De estar cuestionados, la asamblea procederá a nombrar al presidente y secretario de su propio seno.

ART. 35°- Quórum de liberatorio: El quórum para las reuniones ordinarias de la asamblea general lo hará la concurrencia del 50% más uno de las personas u organizaciones asociadas hábiles inscritas en el registro.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende por asociado hábil, aquel que se encuentra al día con el pago de sus compromisos económicos con La Fundación Bien-Estar Integral-PACYY-, cumplimiento de sus deberes y que no esté sancionado disciplinariamente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si se convoca a la asamblea en la fecha y hora acordadas y no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum según lo definido en el artículo 37, queda automáticamente convocada para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los diez (10) días calendario siguientes en el mismo lugar en que fue citada inicialmente; si en esta asamblea no se constituyere el quórum exigido en este artículo podrá deliberar válidamente cuando haya transcurrido una hora después de la convocatoria por lo menos con el 50% del quórum obtenido en la primera citación.

PARÁGRAFO TERCERO: La participación de los asociados en la Asamblea General es indelegable.

PARÁGRAFO CUARTO: Si por razones de fuerza mayor los asociados no pueden reunirse de manera presencial para la ejecución de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, estos podrán asistir a través de los medios virtuales o telefónicos, sin que esto causare deslegitimación frente a su participación. Para efectos de la aprobación del acta, la misma se podrá firmar de manera digital vía correo electrónico.

ART. 36°- Comisión aprobatoria del acta: El presidente de la asamblea general ordinaria o Extraordinaria procederá una vez verificado el quórum de la asamblea a solicitar a los

asambleístas la designación de tres (3) personas, sean naturales o representantes de las entidades asociadas hábiles, presentes en la reunión para que conformen la comisión para aprobar el Acta de la asamblea y firmarla conjuntamente con el presidente y el secretario de la asamblea.

PARAGRAFO PRIMERO: Queda entendido que la comisión aprobatoria del acta que hace la asamblea general, conlleva el voto de confianza indispensable de la mayoría de los asambleístas para que la aprobación y observaciones que haga la comisión al texto sometido a su consideración tenga plena validez y de certeza de lo debatido y decidido, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta comisión tendrá además de las funciones de verificar las calidades de los candidatos a la Junta Directiva y realizar los escrutinios de todas y cada una de las votaciones y elecciones.

ART. 37°- Libro de actas: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos de la asamblea se dejará constancia escrita en un libro de actas, cada una será firmada por el presidente y el secretario.

ART. 38°- Funciones de la asamblea: Son funciones de la asamblea general de asociados:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes, programas y proyectos a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva para períodos de cuatro (4) años por el sistema de mayoría simple.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando el 80% de los votos de los miembros hábiles
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en la planeación y desarrollo de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ART. 39°- Decisiones: Las determinaciones de la asamblea se tomarán por el voto favorable de la mitad más uno de los delegados hábiles presentes al iniciar la asamblea, siempre y cuando exista quórum. Se requiere del voto favorable del 80% de los miembros hábiles presentes en la reunión para los siguientes casos:

1. Reforma de estatutos.
2. Disolución y liquidación de La Fundación Bien-Estar Integral - PACYY.
3. La fusión de La Fundación Bien-Estar Integral con otras entidades.
4. La modificación de la naturaleza jurídica de La Fundación Bien-Estar Integral-PACYY.

ART. 40°- Reforma de estatutos: Las reformas de estatutos serán registradas ante entidad que ejerza control y vigilancia.

ART. 41° Normas para votaciones y elecciones: Son normas para adelantar las votaciones y elecciones:

1. Las decisiones se tomarán mediante el voto de cada uno de los representantes.
2. La elección de órganos se hará mediante votación nominal en el momento en que se abra el espacio para dicha votación dentro de la asamblea.
3. Cada uno de los candidatos a junta directiva, deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 45 de los presentes estatutos, lo cual será verificado por la comisión aprobatoria del acta.
4. En caso de empate se procederá a repetir la elección entre los candidatos empatados para definir su elección.

CAPITULO VIII LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 42º- Nombramiento y vigencia: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de La Fundación Bien-Estar Integral – PACYY-, elegido por la asamblea general para periodos de un año, adoptará su propio reglamento y podrá actuar válidamente desde el momento de su elección, pero deberá seguir el procedimiento de inscripción definido por la ley.

ART. 43º- Composición: La Junta Directiva estará integrada por Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y vocal elegidos democráticamente por votación y deben cumplir con los requisitos que se indican en estos estatutos.

ART. 44º- Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente mínimo cada 60 días. La Junta Directiva podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada previamente por el presidente; en ausencia del presidente podrá ser convocada por cualquiera de los otros miembros de la junta directiva. El quórum deliberatorio será de tres (3) miembros.

ART. 45º- Requisitos para integrar la Junta Directiva. Para ser elegido a la Junta Directiva se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: No podrá ser reelegido por la Junta Directiva aquel que siendo principal haya faltado –con justa causa o no- por lo menos al 40% de las reuniones realizadas en el último año.

ART. 46º- Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.

- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ART. 47°- Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- 1) Presidir las reuniones de asamblea.
- 2) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- 3) Liderar la presentación de iniciativas y propuestas para el logro de los objetivos.
- 4) Ordenar al secretario de la Junta Directiva la convocatoria a reuniones de Asamblea General o de la Junta Directiva.
- 5) Velar por el funcionamiento y cumplimiento de las normas establecidas.
- 6) Realizar los contratos, gastos e inversiones que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de La FUNDACIÓN conforme lo dispuesto por estos estatutos, siempre y cuando dicha cuantía no exceda los 20 SMMLV.
- 7) Celebración de contratos, alianzas o convenios previa autorización de la junta directiva cuando supere el monto establecido.
- 8) Representar a La FUNDACIÓN con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir.
- 9) Suscribir los actos y contactos en representación de la FUNDACIÓN y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la misma cuando sean ordenados por Junta Directiva.
- 10) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de La FUNDACIÓN.
- 11) Presentar los informes que le solicite la Junta o la Asamblea.
- 12) Responsabilizarse conjuntamente con el tesorero, del manejo de tesorería de La Corporación y sus unidades económicas; los fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán para el cumplimiento de sus objetivos.
- 13) Ser el ordenador del gasto sujetándose al presupuesto autorizado y aprobado por la asamblea o la junta directiva dentro de sus atribuciones.
- 14) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea o la junta directiva.

ART. 48°- Funciones del Vicepresidente: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

- 1. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o inhabilidad.
- 2. Ejercer las funciones que le delegue la asamblea, la junta directiva o el presidente.
- 3. Coordinar las actividades y la elaboración de proyectos con los demás socios.

ART. 49°- Funciones del secretario: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva.

- 1) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

- 2) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- 3) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- 4) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- 5) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- 6) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de socios.
- 7) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- 8) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ART. 50º. - Funciones del Tesorero. Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General.
2. Llevar las cuentas de La Fundación.
3. Elaborar el balance semestral para que lo estudie la Junta Directiva y lo presente a la Asamblea General para su aprobación.
4. Elaborar conjuntamente con el presidente, el proyecto de presupuesto anual y presentarlo a consideración de la asamblea general.
5. Presentar bimensualmente, de manera conjunta con el Presidente de la Junta Directiva, las cuentas a la Junta Directiva para su aprobación.
6. Rendir informe de tesorería a la Asamblea General.
7. Elaborar y realizar el inventario de bienes de La Fundación
8. Responsable de manejar la caja menor de la Fundación según lo establecido en el reglamento del mismo.
9. Liderar el establecimiento de procesos y procedimientos contables y administrativos.
10. Realizar seguimiento semestral a los procesos contables ejecutados en el periodo y dar reporte a la junta directiva.

ART. 51º. - Funciones del Vocal: Son funciones del vocal de la Junta Directiva:

1. Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
2. Presentar propuestas para el adecuado desarrollo de su cargo y para el cumplimiento del objeto social de La Fundación.
3. Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Actas: De las reuniones de la Junta se elaborará un acta firmada por el secretario y el presidente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada acta deberá estar debidamente elaborada para la siguiente reunión.

ART. 52º Funciones del Revisor Fiscal. - LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- 1) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- 2) Velar porque la Asamblea General, la Junta directiva y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- 3) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- 4) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- 5) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias.
- 6) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- 7) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- 8) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- 9) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- 10) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO IX COMITÉ DE MEDIACIÓN

ART. 53º- Comité de mediación: Se integrará cada vez que surja un conflicto entre la organización y sus asociados, o entre sus asociados. Para su conformación, cada una de las partes nombrará un mediador, que sea aceptado por la otra y entre estos se nombrará de común acuerdo un tercero. Las decisiones de este comité son de obligatorio cumplimiento. Sus funciones serán:

1. Cumplir la función de mediación en la eventualidad del conflicto de intereses entre La Fundación Bien-Estar Integral –PACYY- y las organizaciones asociadas y entre la primera y sus asociados.
2. Rendir informe a la Asamblea General y a la Junta Directiva cuando esta lo solicite.

PARAGRAFO PRIMERO: Las personas que se nombren para este comité deben tener actitud y aptitud para desarrollar el cargo, así como también tener conocimiento de mediación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En Caso que no se resuelva la situación conflictiva mediante la mediación, se acudirá a la instancia de conciliación con el apoyo de un tercero externo.

CAPITULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ART. 54º- Disolución: La Fundación Bien-Estar Integral – PACYY- se disolverá:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución, dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de LA FUNDACIÓN.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN.

ART. 55º- Liquidador: En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ART. 56º- Publicidad: Con cargo al patrimonio de La Fundación Bien-Estar Integral – PACYY-, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico virtual de amplia circulación municipal, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ART. 57º-Procedimiento: Para la liquidación se procederá así:

Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará LA FUNDACIÓN, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad sin ánimo de lucro presente en el territorio de influencia de LA FUNDACIÓN y de similar naturaleza, escogida por la Asamblea General, con la mayoría y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución.

CAPITULO XI DISPOSICIONES VARIAS

ART. 58º- Prórroga de cargos: Cuando la Asamblea General o la Junta Directiva no hicieren oportunamente las elecciones o nombramientos que les corresponde hacer

conforme a estos estatutos, se entenderá prorrogado el período de los anteriores nombrados o elegidos, hasta cuando se hiciere la elección o nombramiento correspondiente, previa aceptación refrendada por escrito.

ART. 59°- Analogía: Cuando en estos estatutos no haya norma exactamente aplicable a un caso o situación determinada, se aplicará en primer lugar otra norma de estos estatutos que regulen casos o situaciones semejantes, o la ley civil o comercial que regule la materia.

ART. 60°- La Fundación elaborará un reglamento para manejos internos de la misma.

PRESIDENTE DE LA REUNIÓN

SECRETARIO DE LA REUNIÓN

RECUERDE: Que el presidente y el secretario de la reunión de constitución, deben hacer presentación personal ante notario o ante juez, o si lo prefieren ante el secretario de la Cámara de Comercio y entregar para registro en Cámara de Comercio una copia auténtica.